**A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ……………………….**

D./Dña **…………………..………………………………….**, con DNI …………………… y domicilio en ………………………….………., Municipio de ……………………… con teléfono ………………….. y correo electrónico ………...................

Docente del cuerpo ……………. Con destino en el centro ………………………….. (……………), por la especialidad ………………………….. (…….), Familia Profesional ………………………………………………………………..

Ante usted comparece y como mejor proceda en DERECHO, DICE:

Que mediante el presente vengo a interponer **RECLAMACIÓN** contra Horario Docente del tercer trimestre del curso 2016/2017 en base a los siguientes,

**HECHOS**

1. Estoy nombrado por contrato a tiempo parcial por 15 lectivas y complementarias me corresponden 4,5 sesiones por aplicación de la Resolución 111 de Organización y funcionamiento Anexo III cuadro del apartado 5.14.
2. Imparto docencia en el segundo curso de los ciclos de formación profesional ……………………. Teniendo horario ponderado.
3. En el primer y segundo trimestre he tenido 20 sesiones lectivas semanales, 1 sesión complementaria de reunión de departamento y 4 sesiones de otras complementarias que han sido guardias, en cada uno de los dos trimestres, por tanto, las horas de permanencia de periodicidad fija han sido 25 sesiones semanales de periodicidad fija en cada trimestre.
4. En el tercer trimestre tendré 3 sesiones lectivas semanales.
5. La suma de las sesiones lectivas semanales de los tres trimestres son 43 sesiones (20 de primer trimestre, 20 del segundo trimestre y 3 del tercer trimestre) que dividido por los tres trimestres da un promedio semanal anual de 14,33 sesiones lectivas, que es menos que las 15 lectivas por las que he sido contratado.
6. Por tener 25 sesiones semanales de periodicidad fija en el 1º y 2º trimestres, cuando me correspondían 19,5, he estado realizando 5,5 periodos de permanencia es decir 11 sesiones de más en la suma de los dos trimestres, en el 3º trimestres me deben compensar esas 11 sesiones, es decir mis horas de permanencia por esta compensación debe ser de 8,5 sesiones semanales. Aplicación del artículo 37 de la Orden de Organización y Funcionamiento
7. Además, el artículo 36 de la Orden de organización y funcionamiento regula que por cada hora que se pase 20 lectivas se compensa con 1 complementaria, en mi caso por tener contrato parcial de 15 lectivas, debe ser que por cada sesión que se pase de esas 15 se debe compensar con 1 sesión complementaria. Artículo 36 de la Orden de Organización y funcionamiento.
8. En el 1º y 2º trimestre he sobrepasado en 5 lectivos semanales, así que en el 3º trimestre me deben compensar con 10 complementarias.
9. Así que en el tercer 3º me deben compensar con 11 sesiones de permanencia por haber realizado 25 sesiones en el 1º y 2º trimestre cuando me correspondía un máximo de 19,5 sesiones. Además al tener en el 1º y 2º trimestre 20 lectivas cuando me correspondía 15, me deben compensar en complementarias en el 3º trimestre con 10 complementarias, 5 por cada trimestre.
10. Así que si a las 19,5 sesiones máximo de periodicidad fija de 19,5 les restamos las 11 por pasar de 19,5 de permanencia y les restamos las 10 de compensación por pasar de 15 lectivas en el 1º y 2º trimestre, sale un valor negativo, es decir ya en el 1º y 2º trimestre he realizado más trabajo que por el que me han contratado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC 200, de 16.10.2013).
2. Artículo 42 de la Orden de 9 de octubre de 2013

1. …... Las horas complementarias que este profesorado debe realizar en cada centro guardarán la debida proporción con las horas lectivas asignadas. …..

1. Anexo III apartado 5.14. de la Resolución 111.

En el supuesto de nombramientos del profesorado a tiempo parcial, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, así como las horas de preparación de actividades que no son de obligatoria permanencia en el centro. La siguiente tabla servirá, igualmente, de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro.

1. Artículo 36 de la Orden de 9 de octubre de 2013

**JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

* 26 horas de permanencia en el centro siendo:
* 20 horas lectivas
* 6 horas complementarias
* **\*\* Cuando excepcionalmente el horario tenga más de veinte sesiones lectivas, el profesorado afectado compensará cada una de estas sesiones de exceso con una sesión complementaria**

1. Artículo 37 de la Orden de 9 de octubre de 2013

Horario del profesorado de Formación Profesional.

* + El horario personal del profesorado de los ciclos formativos se adaptará a las necesidades formativas, tanto en los centros educativos como en las empresas.
  + Para ello, tanto las horas lectivas como las complementarias podrán acumularse o variar su distribución semanal en distintos periodos del curso, de manera que las horas de permanencia en el centro no excedan de 26 horas.
  + El cómputo total de horas se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el curso completo, aplicándose las mismas compensaciones de sesiones complementarias previstas para el resto del profesorado, en caso de que se sobrepasen las 20 horas lectivas semanales de promedio anual.

**SOLICITO**

* Que mi horario semanal del tercer trimestre sea de 3,5 sesiones semanales, repartidas de la siguiente forma:
  + 3 sesiones lectivas semanales
  + 1 sesión de reunión de departamento cada 15 días

Canarias a 27 de marzo de 2017.